



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA ACTUAL EN ORDEN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI BIS, XI TER, XXII BIS Y XXXVI BIS AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA DE NOMINADA "DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA" AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO; INTEGRADA POR LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 TER Y 30 QUÁTER DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios financieros son las actividades comerciales y de intermediación ejecutadas por las instituciones bancarias, cooperativas de crédito, aseguradoras y afianzadoras.

Por su parte, la inclusión financiera es una estrategia con la que se pretende incluir a la mayor parte de la población para que ésta tenga acceso por lo menos a un nivel básico o mínimo de servicios financieros (cuentas bancarias, sistemas de pago, otorgamiento de créditos, entre otros). Así, de esta manera, el sistema financiero cumple con sus funciones de ser intermediario de los recursos y garantista de los medios de pagos derivados por la prestación de los servicios financieros.

Y es que la inclusión financiera ofrece tanto a las personas físicas como a las jurídicas colectivas, la posibilidad de poder acceder a productos financieros útiles y factibles que satisfagan sus necesidades básicas tales como transacciones, pagos, ahorros, crédito y seguros.

En este mismo contexto, la inclusión financiera no se basa exclusivamente en registrar el mayor número de usuarios dentro de sus productos básicos, sino que también, contempla la apertura e inclusión de nuevos sistemas tecnológicos, electrónicos y digitales, que faciliten el proceso de adquisición de sus servicios financieros y satisfagan las necesidades de los beneficiarios.

En virtud de que los productos y servicios que ofrecen los intermediarios financieros ocupan un lugar de relevancia en la estabilidad económica de los usuarios, de los mismos intermediarios y en la del país, resulta indispensable que se establezcan medidas de vigilancia y control, así como la normativa que impregne confianza en la sociedad para que puedan depositar sus ahorros en lugares seguros y en donde se les ofrezca una rentabilidad, esto, a fin de impulsar la utilización de estos



servicios y la realización de transacciones y pagos de manera más eficiente y segura.

Las diversas autoridades en materia económica a nivel mundial, han determinado que la inclusión financiera es un factor prioritario en materia de desarrollo, ya que, a partir de ésta, se pueden mejorar las condiciones de vida en hogares considerados como pobres, incluyéndolos dentro de un proceso económico financiero.

Y es que un sistema financiero sano propicia el desarrollo económico de su país, ya que resulta atractivo para los inversionistas de actividades productivas, tales como la construcción, la industria y la tecnología, contribuyendo, al mismo tiempo, a satisfacer otro tipo de necesidades sociales tales como las de vivienda y empleo.

Por otro lado, otros sectores económicos también se ven beneficiados con la inclusión financiera, ya que la apertura a los créditos ha impulsado la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, mejorando la actividad local y nacional. En el caso de los seguros, la adquisición de este tipo de productos puede ayudar a mitigar los riesgos y crisis principalmente de desempleo que puedan presentarse, asimismo, el aumento de usuarios de servicios financieros propicia la disminución en los costos de comisiones y genera una mejor distribución del capital y de los riesgos en la economía.

En América Latina, dentro de los países que han publicado políticas o estratégicas en materia de inclusión financiera en los últimos cuatro años, se encuentran Uruguay, Perú, Argentina y Colombia, de los cuales, este último ha destacado y alcanzado altos porcentajes de inclusión financiera, gracias a su estrategia gubernamental sólida, a base de una regulación protectora hacia los consumidores, así como impulsando la creación e implementación de nuevas herramientas dentro de los sistemas financieros. De igual forma se destacó su regulación equilibrada y favorable hacia nuevos intermediarios financieros que ofrecen servicios para un sector de la población con ingresos dentro de un rango mediano y bajo.



De acuerdo con datos del Microscopio Global de 2018, que realiza *The Economist*, Colombia obtuvo el primer lugar de un listado de 55 países emergentes, constituyéndose en la nación con mayor en inclusión financiera, obteniendo un puntaje de 81 sobre 100, seguido de Perú con 78, Uruguay con 75 e India con 72 puntos.

En México, aproximadamente 25 millones de habitantes se encuentran fuera del sistema financiero, contando con apenas un 68% de la población con acceso a, por lo menos un servicio financiero, lo que ha generado una baja disponibilidad de recursos, mayores exigencias y requisitos desproporcionados para acceder a ellos, poca calidad en los servicios, escasa protección a los usuarios y una deficiente educación y cultura financiera.

Conforme a un estudio de inclusión financiera de 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se determinó que dentro de las principales causas por las que existe insuficiencia en la cobertura del sistema financiero en México, se encuentran la baja inversión en infraestructura financiera, así como, la existencia de una percepción negativa respecto de la regulación operación financiera del país.

Cabe mencionar que en México otra de las barreras que inhibe la inclusión financiera, es la amplia exigencia de requisitos que se deben cumplir para poder tener acceso a los servicios financieros, simplemente, conforme a datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para 2019, 50 de cada 100 adultos no tienen una cuenta bancaria en virtud de que sus ingresos mensuales no son suficientes para acceder a estos productos y las comisiones o montos mínimos que se exigen les son desfavorables para su economía; por otra parte, a 33 de cada 100 personas que solicitaron un crédito, les fue negado por no haber cubierto con algún requisito tales como no contar con historial crediticio, no tener un ingreso mensual mínimo determinado o no poder comprobar ingresos formalmente.



Es importante mencionar que, si México en su estrategia de inclusión financiera desea incorporar a los sectores más vulnerables de la población, debe crear las condiciones necesarias para su efectiva inducción, ya que, actualmente existen factores que hacen poco viable el cumplimiento de ese escenario en virtud de lo siguiente:

- ✓ La infraestructura financiera, tecnológica y de telecomunicaciones es insuficiente e incluso en algunas zonas rurales, ni siquiera se cuentan con ellas.
- ✓ La falta de competencia en el sector bancario, genera cobros excesivos en sus comisiones o tasas de interés, esto implica el control de los servicios por parte de los intermediarios financieros más poderosos, inhibiendo la participación de otros ofertantes

La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2016, determina que en muchas zonas rurales no tienen sucursales bancarias cercanas, asimismo, las personas no confían en las instituciones financieras por lo que, se siguen practicando sistemas de ahorro y crédito informales, tales como, el empeño de bienes, cajas de ahorros poco confiables, préstamos a través de familiares o prestamistas informales.

Dentro de los datos arrojados por la ENIF, se determinó que un 53% de la población adulta consideró no contar con los ingresos suficientes para contar con un sistema de Afore; el 33% para no tener una cuenta, el 25% para contratar un seguro y un 23% para no solicitar un crédito.

En el caso de las cuentas de ahorro o nómina, se estima de cada 100 personas 50 de ellas no cuenta con este tipo de servicio financiero que pareciera ser el más común, y 70 de cada 100 mexicanos no tiene acceso a créditos o seguros (CNBV, 2018).



Por otro lado, es preciso mencionar que existe una insuficiencia en los intermediarios bancarios, así como cifras muy variantes entre las entidades federativas, ya que, mientras Nuevo León se cuenta con 91 intermediarios y 28 sucursales por cada 100,00 habitantes; en Oaxaca únicamente se tienen 28 intermediarios y 17 sucursales por el mismo número de habitantes (CONEVAL, 2018).

Desafortunadamente, las zonas rurales han sido las más desfavorecidas dentro de la inclusión en los sistemas de bancarización, y es que simplemente, las comunidades que se ubican en estas áreas, carecen de infraestructura financiera, detectándose que en un 80% de los municipios que cuentan con una población de entre 5 y 15 mil habitantes, únicamente con alguna sucursal o cajero automático, y en los casos en donde la población es menor a los 5 mil habitantes, el porcentaje es de un 34%, asimismo, se localizaron 5 mil localidades en las que no se cuenta ni con sucursal ni cajero automático (CONEVAL, 2018).

Otro punto importante a considerar, es el empleo de las tecnologías electrónicas y digitales dentro del sistema financiero, ya que muchas comunidades no cuentan con este tipo de innovaciones, de igual forma, comunidades rurales y principalmente una gran parte de la población de adultos mayores, no se encuentran familiarizados con los avances tecnológicos, situación que dificulta su inclusión dentro de los servicios financieros.

Conforme a datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el Estado de México, alrededor de 12 millones 500 mil personas adultas se encuentran excluidos de los servicios financieros, esta situación, impacta directamente en el desarrollo económico, ya que pone a una gran parte de su población en una situación de desventaja.



Al respecto, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) señaló que, en el Estado de México, durante el primer mes del 2020, se presentaron 1,733 controversias, de las cuales, un 31.2%, fueron presentadas por adultos mayores.

Los servicios financieros por los que se presentaron los principales casos de controversias fueron reclamos en razón de los servicios relacionados con tarjetas de débito y de crédito, seguros automovilísticos y con los servicios de banca móvil, en donde, 326 casos corresponden a consumos no reconocidos, 122 ante la negativa en el pago de indemnizaciones y 122 por transferencia electrónica no reconocidas.

Es preciso destacar que los países que han logrado mayores resultados en sus estrategias de inclusión financiera, son aquellos que han establecido normativas incluyentes, equilibradas, factibles y protectoras de los usuarios de este tipo de servicios, asimismo, han fomentado la apertura y sana competencia en los intermediarios financieros en el establecimiento y aplicación de nuevas tecnologías y acceso a los servicios financieros.

El Banco Mundial manifestó que un primer paso hacia la inclusión financiera, es el acceso a una cuenta bancaria, ya que, a través de ésta las personas pueden comenzar un flujo de dinero a través de los servicios financieros a partir del depósito de dinero, envío y recibo de pagos, asimismo, esta primera cuenta se puede constituir en un medio para poder acceder a otro tipo de productos financieros, tales como los créditos, es en ese sentido lanzó su Iniciativa de Acceso Universal a Servicios Financieros para 2020, cuyo eje central es garantizar que todas las personas en el mundo tengan acceso a una cuenta financiera.

En Europa se cuenta con un Reglamento (UE) No. 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión denominada Autoridad Bancaria Europea, cuyo objetivo principal es velar por la



supervisión y normativa eficaz y uniforme para el sector bancario, asimismo, busca generar y preservar la estabilidad financiera, la integridad, eficiencia y funcionamiento de la Banca. Es la autoridad encargada de elaborar las normas y reglamentos regulatorios del sector y es quien emite recomendaciones y directrices relacionadas con la aplicación de las normas vigentes en la Unión Europea.

Es preciso destacar el tema de inclusión financiera reviste gran importancia, en virtud de que, a través de su aplicación e impulso, nos acerca al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030. Esto en atención a que una de las metas del objetivo 1, denominado “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, es garantizar la movilización de los recursos procedentes de diversas fuentes, así como proporcionar los medios suficientes para el establecimiento de programas, políticas y estrategias dirigidas a poner fin a la pobreza, contando con marcos normativos sólidos y favorables hacia los pobres y hacia los grupos vulnerables, en ese sentido, la inclusión financiera se constituye en un elemento que ayuda a erradicar la pobreza extrema en el mundo, lo cual, contribuye también a mitigar los problemas de hambre, tema que se combate a través del ODS 2.

En el ODS 8, se fija como meta el fortalecimiento de las instituciones financieras nacionales, así como la ampliación en el acceso a los servicios bancarios financieros y de seguros, al respecto, podemos observar como la normatividad y las estrategias que se están impulsando a nivel mundial, van encaminadas a aumentar el número de usuarios de este tipo de servicios y que, tal y como lo señalaron autoridades internacionales, dentro de los ideales se encuentra el hecho de que toda persona en el mundo tenga una cuenta bancaria.

De igual forma, para lograr una efectiva inclusión financiera, es necesario innovar en los sistemas tecnológicos electrónicos y digitales de los intermediarios financieros, así como ampliar su cobertura física a partir del establecimiento de sucursales que acerquen a zonas olvidadas los servicios financieros, esta situación



nos acerca al cumplimiento de las metas determinadas en el ODS 9, relativos a la construcción de infraestructuras resilientes, promoción de la industrialización inclusiva y sostenible, así como la innovación.

Asimismo, las leyes, estrategias y políticas que se establezcan deberán ir encaminadas a ampliar el número de usuarios de servicios financieros, a fin de aumentar el sistema de ahorro y préstamo, disminuir los costos en comisiones e intereses y generar un sistema financiero más fuerte y atractivo para la inversión y construcción de nuevas infraestructuras, con menos riesgos y una mayor protección para la población, de tal suerte que se estén creando los escenarios financieros, económicos, comerciales, sociales y fiscales, necesarios para alcanzar las metas del ODS 10, que determina la reducción en la desigualdad en y entre los países.

Por su parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en el artículo 25, la rectoría que tiene el Estado de velar por la estabilidad del sistema financiero del país, así como generar las condiciones necesarias y favorables para el crecimiento económico y para el empleo, a fin de favorecer la soberanía nacional a través de la competitividad, propiciando una justa distribución de la riqueza; correlativamente, en el artículo 26 del citado ordenamiento, determina que corresponde al Estado determinar la planeación democrática del desarrollo nacional, bajo las características de solidez, dinamismo, competitividad, permanencia, equidad y crecimiento de la economía.

Por lo que hace al tema de la inclusión financiera, resulta importante mencionar que el artículo 184 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, reconoce que el Consejo Nacional de Inclusión Financiera, es el encargado de proponer las medidas necesarias para la planeación, formulación y ejecución de la Política Nacional de Inclusión Financiera, la cual, se integra de 6 objetivos, mismos que son:

1. Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).



2. Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno.
3. Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros y reducir las asimetrías de información.
4. Incrementar las competencias económico-financieras de la población.
5. Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera.
6. Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene un banco central denominado Banco de México, cuyo objetivo principal es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda a fin de fortalecer el desarrollo nacional del país, asimismo, y conforme a las disposiciones que se establecen en la Ley del Banco de México, también deberá promover la economía, el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Todo sistema financiero eficiente y sano, debe otorgar seguridad y confianza en la población, es en ese sentido existe la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la cual, a través de su Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) protege y defiende los intereses de los usuarios de este tipo de servicios, frente a las instituciones financieras, de igual forma, se le atribuye la supervisión del sistema financiero, la seguridad jurídica en las operaciones que se realicen asimismo, podrá elaborar y proponer programas educativos y culturales en materia financiera.

Otra de las autoridades de vigilancia es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se encarga de supervisar en el ámbito de su competencia a las entidades financieras, buscando en todo momento su estabilidad y correcto funcionamiento,



así como el sano equilibrio y desarrollo del sistema financiero y es el órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera, esto en términos de los establecido en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Estado, a fin de dar cumplimiento a las consignas que le determinan los preceptos legales referidos en el párrafo que antecede, emitió la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, con la finalidad de implementar una política nacional de fomento económico que impulse la productividad, la competitividad, la inversión y la innovación en el uso de tecnologías que permitan un desarrollo económico y la generación de empleos formales en el país. Asimismo, se determina el fortalecimiento al mercado interno, a través de la promoción y apoyo a las exportadoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas que forman parte de las cadenas de producción.

Una de las leyes dirigidas a promover el desarrollo de la economía nacional, es la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual, impulsa el fomento para la creación, apoyo, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYME'S, con la finalidad de incrementar su participación en los mercados, fomenten el trabajo formal, así como el bienestar social y económico.

Por lo que hace a la normatividad local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se establece en su artículo 23, que corresponde a la Secretaría de Finanzas la planeación, presupuesto y evaluación de las actividades de la administración financiera y tributaria del Estado, y conforme al artículo 36 de referido ordenamiento legal, la dependencia encargada de atender, regular, promover y fomentar el desarrollo económico de la entidad, es la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual, dentro de sus principales funciones tiene encomendado el proponer políticas y programas que fomenten las actividades



económicas, industriales, mineras y comerciales, así como ser el órgano de consulta, asesoría y asistencia en materia de desarrollo económico.

En la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, de igual manera se le encomienda a ésta última a que en participación con la Secretaría de Finanzas, promuevan y fomenten el desarrollo económico y la competitividad de la entidad. Cabe mencionar que dicho cuerpo normativo, también determina, dentro de sus principales atribuciones, la implementación de mecanismos e instrumentos que faciliten y agilizar la gestión empresarial, en el cual, actualmente revisten de una vital importancia las micro, pequeñas y medianas empresas, como parte de la estructura comercial, financiera y económica de la entidad.

En este sentido y con miras hacia lograr el cumplimiento de las estrategias y políticas en materia financieras, es de vital importancia fortalecer y robustecer el sistema financiero a partir de una visión inclusiva y no excluyente como se ha venido desarrollando en nuestro país, en donde las facilidades para el acceso a los sistemas de bancarización sean más fáciles y con menos exigencias meramente administrativas que las inhiban.

Los retos en materia financiera ante los que nos encontramos hoy en día, son muy complejos, es por ello que debemos ir cerrando brechas y aumentando las acciones que nos permitan llegar al cumplimiento de las metas nacionales que en esta materia nos competen, por ello resulta de vital importancia ampliar el uso de productos financieros para la población; fomentar la reducción del uso del efectivo y promover los pagos digitales eficientes y seguros; aumentar los puntos de acceso físicos al sector financiero; expandir las infraestructuras bancarias; establecer una cultura y crear programas o estrategias educativas en este ramo y acercar a toda la población del Estado de México servicios financieros que cubran sus necesidades básicas en materia económica, financiera y comercial.



El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, está convencido que la inclusión financiera, genera un aumento en los sistemas de ahorro, incentiva la inversión y ayuda a expandir los mercados, lo cual, deriva en una estabilidad en la economía y en el desarrollo país.

Asimismo, se genera un impacto en la economía y el comercio, pues la ampliación e inclusión en los servicios financieros, favorecen no sólo las economías de las familias, sino que también, las de los micro, pequeños y medianos negocios, esto en virtud de una mayor y eficiente circulación del dinero, así como el acceso a esquemas de créditos y seguros, generando una mejora en la calidad de vida.

Los servicios financieros facilitan la vida cotidiana de las personas tanto físicas como jurídicas colectivas, lo que implica contar con leyes sólidas, viables, equilibradas e incluyentes, que regulen las actividades y entidades financieras y que protejan los intereses de los usuarios de este tipo de servicios a fin de crear ambientes de confianza y seguridad.

Por lo anterior, es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, considera de vital importancia que normativamente se incorpore la inclusión financiera, como parte de las acciones que fomentan el desarrollo económico y fortalecen el sistema financiero del Estado de México, es por ello que presenta esta iniciativa con proyecto de decreto, a fin de realizar adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	
Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>



<p>I a XVIII...</p> <p>XIX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I a XVIII...</p> <p>XIX. Desarrollar, implementar y evaluar políticas públicas encaminadas a promover la inclusión financiera, entendiéndose ésta por el acceso y uso de productos y servicios financieros formales y promueva la educación financiera; con el objeto de mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>XX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.</p>
--	---

Ley de Fomento Económico para el Estado de México	
Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I a XI...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XII a XXII...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXIII a XXXVI...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I a XI...</p> <p>XI Bis. Entidad Financiera. a las instituciones de crédito, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, a las sociedades financieras populares, a las sociedades financieras comunitarias, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, las uniones de crédito y las instituciones de tecnología financiera; en términos de las Leyes en la materia;</p> <p>XI Ter. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>XII a XXII...</p> <p>XXII Bis. Inclusión Financiera. Al acceso y uso, por parte de todos los segmentos de la población, de servicios financieros y promueva la educación para el mejoramiento de las capacidades financieras;</p> <p>XXIII a XXXVI...</p> <p>XXXVI Bis. Servicios Financieros Formales. A los productos y servicios prestados por las Entidades financieras y comerciales, en sus modalidades tradicionales y/o digitales contemplados por las Leyes en la materia;</p> <p>...</p>
	<p>Capítulo Tercero Del Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa</p>



Sin correlativo	... Sección Tercera De la inclusión Financiera Artículo 30 Bis. La Secretaría desarrollará, implementará y evaluará políticas públicas encaminadas a promover la inclusión financiera con el objeto de mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Sin correlativo	Artículo 30 Ter. La Secretaría podrá establecer convenios de colaboración con las instituciones financieras y los Ayuntamientos, para promover la inclusión financiera entre la población mexiquense.
Sin correlativo	Artículo 30 Quáter. Los objetivos específicos de la inclusión financiera, como objeto de los convenios a los que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes: a) La familiarización de la población en general con los servicios financieros disponibles en el mercado; b) Mayor cobertura e incremento de la infraestructura de las instituciones financieras en el territorio del Estado; c) Mayor penetración de los servicios financieros tradicionales y digitales entre las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de potenciar sus capacidades financieras y de negocios; d) Diversificar los medios de pago disponibles en el Estado. e) Acceso a la educación financiera para todos los sectores de la población del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA ACTUAL EN ORDEN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI BIS, XI TER, XXII BIS Y XXXVI BIS AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA DE NOMINADA “DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA” AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO;**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**INTEGRADA POR LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 TER Y 30 QUÁTER DE LA LEY
DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona una nueva fracción XIX y se recorre la actual en orden subsecuente al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XVIII...

XIX. Desarrollar, implementar y evaluar políticas públicas encaminadas a promover la inclusión financiera, entendiéndose ésta por el acceso y uso de productos y servicios financieros formales y promueva la educación financiera; con el objeto de mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.

XX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XI Bis, XI Ter, XXII Bis y XXXVI Bis al artículo 3; se adiciona la Sección Tercera de nominada “De la inclusión Financiera” al Capítulo Tercero del Título Segundo; integrada por los artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quáter de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:



Artículo 3. Para los efectos de esta ley, en singular o plural, se entenderá por:

I a XI...

XI Bis. Entidad Financiera. a las instituciones de crédito, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, a las sociedades financieras populares, a las sociedades financieras comunitarias, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, las uniones de crédito y las instituciones de tecnología financiera; en términos de las Leyes en la materia;

XI Ter. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México.

XII a XXII...

XXII Bis. Inclusión Financiera. Al acceso y uso, por parte de todos los segmentos de la población, de servicios financieros y promueva la educación para el mejoramiento de las capacidades financieras;

XXIII a XXXVI...

XXXVI Bis. Servicios Financieros Formales. A los productos y servicios prestados por las Entidades financieras y comerciales, en sus modalidades tradicionales y/o digitales contemplados por las Leyes en la materia;



TÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico

...

Capítulo Tercero

Del Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa

...

Sección Tercera

De la inclusión Financiera

Artículo 30 Bis. La Secretaría desarrollará, implementará y evaluará políticas públicas encaminadas a promover la inclusión financiera con el objeto de mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 30 Ter. La Secretaría podrá establecer convenios de colaboración con las instituciones financieras y los Ayuntamientos, para promover la inclusión financiera entre la población mexicana.

Artículo 30 Quáter. Los objetivos específicos de la inclusión financiera, como objeto de los convenios a los que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

- a) La familiarización de la población en general con los servicios financieros disponibles en el mercado;
- b) Mayor cobertura e incremento de la infraestructura de las instituciones financieras en el territorio del Estado;
- c) Mayor penetración de los servicios financieros tradicionales y digitales entre las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de potenciar sus capacidades financieras y de negocios;



- d) Diversificar los medios de pago disponibles en el Estado.
- e) Acceso a la educación financiera para todos los sectores de la población del Estado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

CUARTO. La Secretaría contará con un plazo no mayor a 180 días, posteriores, a la entrada en vigor del presente, para llevar a cabo las reformas a su reglamento, conforme a lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.